

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para fijar fecha de audiencia, sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	250
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00158 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARIA JOSE LOZANO CABRERA REPRESENTADA POR LILIAN JANETH CABRERA ROJAS
DEMANDADO:	NILSON DARIO LOZANO CARDONA
DECISIÓN:	FIJA FECHA AUDIENCIA- DECRETA PRUEBAS.

1

Notificada como aparece la parte demandada y surtido el traslado de ley para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el **17 de junio de dos mil veintiuno (2021)** en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
cel. 316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
- Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
 3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
 4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
 5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia y procurar una buena conexión a internet.
 6. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
 7. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
 8. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
 9. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

2

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; en caso

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
cel. 316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

de fracasar esta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas.

De ser posible en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 y el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

3

DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- a) Registro civil de nacimiento NUIP 1107845591 correspondiente a MARIA JOSE LOZANO CABRERA.
- b) Escritura pública No. 035 del 15 de julio de 2016 de la Notaria 23 del circulo de Cali.
- c) Constancia de no acuerdo conciliatorio expedida por el Centro de Conciliación FUNDAFAS el 1 de agosto de 2019.
- d) Tarjeta de identidad No. 1.107.845.591 correspondiente a MARIA JOSE LOZANO CABRERA.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía No. 66.899.998 correspondiente a LILIAN JANETH CABRERA ROJAS.
- f) Copia de la cédula de ciudadanía No. 94.379.539 correspondiente a NILSON DARIO LOZANO.
- g) Certificación de cuenta bancaria, expedida por Bancolombia.
- h) Certificado de nómina de LILIAN JANETH CABRERA ROJAS.
- i) Tiquete de compra de Alkosto.
- j) Factura de venta de instrumentos musicales.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
cel. 316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- k) Documento condiciones de compra de OPEN ENGLISH JUNIOR
- l) Factura Claro, Gases de Occidente, Emcali.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al señor NILSON DARIO LOZANO CARDONA y a LILIAN JANETH CABRERA ROJAS

OFICIOS

- Oficiar al Municipio de Santiago de Cali, secretaria de movilidad, para que certifique, si el Sr. NILSON DARIO LOZANO CARDONA posee vinculo laboral y en caso afirmativo, suministre el valor de salario, tipo de contrato y tiempo de servicio.
- Oficiar a la Empresa Politécnico Francisco de Paula Santander para que certifique si el señor NILSON DARIO LOZANO CARDONA presta sus servicios profesionales en calidad de docente y el valor devengado por el mismo.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda, a saber:

- a) Informe psicológico correspondiente a MARIA JOSE LOZANO CABRERA.
- b) Solicitud de ingreso al Colegio Los Ángeles de San Fernando.
- c) Recibo de pago Organización Educativa Tenorio Herrera.
- d) Cotización costos escolares.
- e) Listado de textos escolares.
- f) Factura plataforma digital.
- g) Facturas de pagos de pensión del Colegio Los Ángeles de San Fernando.
- h) Certificado servicio de transporte.
- i) Depósitos Bancolombia.
- j) Factura de compras varias, correspondientes a teléfono celular, ropa, insumos.
- k) Proyección de crédito Banco de Bogotá.
- l) Certificado de tradición del inmueble matrícula inmobiliaria No. 370-208475 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4

TESTIMONIALES:

Se recibirán los testimonios a las siguientes personas:

- MADELEINE ANDRADE MARTINEZ
- ALEXANDRA LOZANO CARDONA
- MARIANA MESA LOZANO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
cel. 316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE: A la señora LILIAN JANETH CABRERA ROJAS.

OFICIOS

- Oficiar la DIAN, para que informe si la señora LILIAN JANETH CABRERA ROJAS declaró renta los años 2018, 2019 y 2020, y aporte una copia de la misma para que obre en el presente proceso.
- Oficiar a la Empresa PRODUCTOS DE MAIZ DOÑA ALEJA, para que informe el valor del salario devengado por la señora LILIAN JANETH CABRERA ROJAS, indicando el salario básico, horas extras, comisiones y cualquier emolumento que afecte el salario de la misma.

PRUEBAS DE OFICIO

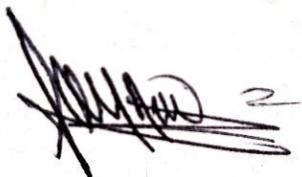
Se decretan las siguientes pruebas de oficio:

- Oficiar a la CIFIN para que informe al Despacho la existencia de productos financieros a nombre de LILIAN JANETH CABRERA ROJAS y del señor NILSON DARIO LOZANO CARDONA.
- Oficiar a la DIAN, para que informe si el señor NILSON DARIO LOZANO CARDONA declaró renta los años 2018, 2019 y 2020, y aporte una copia de la misma para que obre en el presente proceso.
- Oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, para que informe si el señor NILSON DARIO LOZANO CARDONA posee bienes inscritos a su nombre.

5

Para el efecto se ordena que se expidan los oficios por Secretaría, indicando a cada una de las entidades que cuentan con un término de ocho (8) días para remitir la respuesta, a partir de recibir la comunicación, so pena de las sanciones legales que procedan en tal caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 19
del 9 de febrero de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
cel. 316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.